

cuando el Pó'ito Nacional de esta Capital no ha perdido sus derechos, por no haberse extinguido.

El gasto de un H'mor que se ha venido pagando por el Ayuntamiento desde 1880 en que dicha Corporación Municipal se incuso' del edificio, no puede ser admitida como gastos, por cuanto habiendo sido arrendado dicho edificio, y siendo por cuenta del arrendatario cualquiera gasto que ocurra en el mismo, en concepto de empleado, no se comprende que funciones ejercia dicho H'mor en el citado local.

Por consecuencia, estando consignado en la relación presentada todos cuantos documentos que se han encontrado en el archivo de esta municipalidad, a favor del Pó'ito, y siendo uno de ellos el que hace el Ayuntamiento de la cantidad de 64.898 Pesetas 80 centimos por varios conceptos; y para q' se cumpla los deseos del Gobierno de D.M. procede se reintegre al Pó'ito no solo de las partidas que el Ayuntamiento percibió como préstamo en años anteriores al de 1880, si que también de las cantidades que desde la referida fecha, ha producido el arriendo de la referida finca, q' desde entonces se ha figurado como perteneciente al patrimonio comun, en los presupuestos municipales. Motivandose al efecto, la mayor cantidad posible, en los subscritos y administradores tambien esta-

